

REMATE DE TIERRAS FISCALES EN EL TERRITORIO DE MAGALLANES (1903)

MARCELLO SASSO FUENTES*

RESUMEN

La presente nota tiene por objeto hacer una breve revisión de los antecedentes histórico-jurídicos que llevaron, a comienzos del siglo XX, a la realización de remates de grandes extensiones de tierras fiscales en Magallanes, que permitieron la constitución del latifundio agrario vinculado a la ganadería ovina.

PALABRAS CLAVES: Magallanes, latifundios, colonización.

AUCTION OF FISCAL LANDS IN MAGELLAN TERRITORY

ABSTRACT

The purpose of the present note is to make a brief review of the historical and juridical background that lead, at the beginning of the 20th century, to the auction on great extensions of Magellan's fiscal lands. This allowed the constitution of large agrarian estates linked to the production of ovine breeding.

KEY WORDS: Magellan, latifundium - large estate, settlement.

El 20 de marzo de 1903, es una fecha de la mayor relevancia para la historia de la constitución de la propiedad rural en el Territorio de Magallanes, pues ella corresponde a la fecha de realización de los primeros grandes remates del dominio de tierras fiscales en ese Territorio de Colonización. Tal como señaló Lautaro Navarro Avaria, en su acucioso estudio "Censo General del Territorio de Magallanes" (1908), aquella fecha es *verdaderamente memorable en la historia del Territorio de Magallanes*.

Según el mismo Navarro Avaria, *constituída ya, siquiera en parte, la propiedad rural, ello iba a permitir dar mayor desarrollo a la*

ganadería, mejorando sus condiciones para hacerla más productiva i permitiendo establecer tantas industrias que de ella se derivan (Ibid).

En la presente nota se pretende hacer una breve referencia a los antecedentes jurídicos que llevaron a esa importante fecha, y establecer una relación entre los mismos, como manifestación de la política pública seguida por el Estado chileno, la que es analizada desde un punto de vista histórico-jurídico.

Por cierto, si bien la subasta se realizó en Santiago, desechando una petición dirigida al Gobierno para que se efectuara en Punta Arenas, no por ello el remate deja de ser un hecho de la

* Profesor, carrera de Derecho, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, Universidad de Magallanes, Av. Bulnes 01855, Punta Arenas, Chile.

mayor trascendencia para la historia magallánica, como advierte el propio Lautaro Navarro.

Desde luego, la ley que autorizaba por primera vez el remate del dominio de tierras fiscales en el Territorio de Magallanes, fue promulgada con fecha 13 de enero de 1902, bajo el N° 1.518, y en ella se dispuso la venta en pública subasta de hasta un millón de hectáreas en un plazo de tres años.

Con anterioridad a la dictación de la referida ley, la explotación de la tierra rural en el Territorio había estado fundada jurídicamente en la mera ocupación de hecho o en las concesiones de la autoridad, ya sea a título de venta directa -con precios pagaderos a plazo-, o bien en la forma de arrendamientos, a plazos de hasta 20 años, y en ambos casos bajo ciertas condiciones relativas a la explotación efectiva de la tierra. Cabe recordar que la Ley N° 31, de fecha 11 de febrero de 1893, había autorizado el arrendamiento, por medio de pública subasta, de terrenos fiscales del *territorio Magallánico, Tierra del Fuego e islas australes de la República... mientras se dicta la ley jeneral sobre tierras públicas que pende ante el Congreso Nacional*. Por cierto, esa *ley jeneral* nunca fue aprobada, rigiendo entre tanto las escasas disposiciones contempladas sobre la materia en el Código Civil chileno, que declaraba -y aún declara- que *son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño* (art. 590).

De esta suerte, la citada Ley N° 1.518, de 1902, modificó de modo sustancial la política seguida hasta esa época por el Estado chileno respecto de las tierras fiscales de Magallanes. En efecto, esas tierras se consideraban sujetas al dominio patrimonial del Estado, conforme a la tradición del regalismo hispánico, enraizada en el *ius commune*, y adoptada por Andrés Bello en el Código Civil, aprobado en 1855. Según esta tradición, se hacía imposible la adquisición del dominio predial de tierras baldías, en virtud de la mera ocupación o por la posesión que conduce a la usucapión romana, como efecto del principio *Fiscus ubique praesens*, según la expresión del jurista bajomedieval Accursio, de acuerdo a la cita de Santiago Montt (2002).

Por cierto, si bien la Ley de 20 de agosto de 1857, promulgada bajo el gobierno de Manuel Montt, había autorizado *la venta en pública subasta de todos los fundos de propiedad fiscal que convenga enajenar*, en armonía con lo dis-

puesto en el precitado artículo del Código Civil, tal autorización había sido utilizada en forma sumamente restrictiva y, por lo menos en Magallanes, sujeta a la tarea de parcelación, que corría pareja con el paulatino conocimiento geográfico del Territorio.

Por otra parte, es necesario recordar que el Decreto del Presidente José Joaquín Pérez, de fecha 2 de diciembre de 1867, que fijó las disposiciones fundamentales para la colonización del Territorio, otorgaba *a las familias de los colonos establecidos en Magallanes o que fueran a establecerse allí... una suerte de tierra cuya extensión será determinada por el Gobernador, no pudiendo exceder de 25 hectáreas al padre de familia i 12 a cada uno de sus hijos varones, mayores de 14 años*. Tal "suerte de tierra" era entregada a título de venta, y su precio se pagaba a plazo, dejando la propiedad gravada con hipoteca en favor del Fisco.

En suma, la actividad ganadera, de tanta importancia para la región hacia fines del siglo XIX, estaba fundada sobre bases precarias e inestables, lo que afectaba su apropiado desarrollo, ya que la explotación de la tierra a gran escala no estaba amparada en un régimen de propiedad.

Por ello, y tal como señala el insigne historiador regional y Premio Nacional de Historia, Mateo Martinić Beros (1992): *la aspiración más sentida de los colonos ganaderos era la de obtener seguridad en la permanencia sobre los campos poblados con su esfuerzo, mediante la propiedad*.

El mismo Martinić describe en forma pormenorizada, al referirse a la forma de constitución de la propiedad rural, en el Capítulo X del primer Volúmen de su magna "Historia de la Región Magallánica", los antecedentes de la subasta del 20 de marzo de 1903:

El acto del remate se realizó con impresionante celeridad y en medio de la expectación de los interesados, en una operación que puso en evidencia la habilidad de los capitalinos. Los rematantes del 22 de marzo fueron 21 personas naturales y la Sociedad Ganadera de Magallanes, la gran triunfadora de la jornada, como que ganó para sí 16 lotes con 220.884 hectáreas.

Aunque el texto recién citado no aclara si, en definitiva, el remate fue el mismo día 20 o el 22 de marzo, cabe señalar que, entre los particulares que se adjudicaron tierras en esa oportunidad se encontraban "antiguos estancieros", se-

gún señala Martinic. Entre esos particulares, éste último menciona a José Menéndez, Juan Blanchard, Carlos Roca, Tomás Saunders, Stanley Wood, Alejandro Morrison, Enrique Wagner, Andrés Bonvalot, Pablo Lemaitre y otros destacados pioneros de la región.

De acuerdo a los datos proporcionados por el mismo Martinic, esta primera subasta del dominio de tierras fiscales magallánicas comprendió un total de 747.958 hectáreas, repartidas en 55 lotes, de una extensión variable cada uno, aunque siempre superior a 15.000 hectáreas, correspondientes al distrito sudpatagónico oriental, más una fracción de la parte norte de la península de Brunswick.

El resultado del remate fue *la acumulación de tierras en pocas manos, lo que a poco andar conduciría a la reafirmación de un hecho económico que ya venía insinuándose como lo era la afirmación del latifundio como forma de explotación agraria*, según puntualiza acertadamente Martinic.

Por ello, no resulta extraño que, sólo a partir de la subasta del dominio de las tierras fiscales en la región, la actividad ganadera a gran escala pudiera experimentar su mayor auge. Así, la masa ganadera lanar en Magallanes aumentó de 1.089.000 ovejas, en 1900, a 1.874.650, en 1906, culminando en *una economía surgida por la crianza ovina y estructurada sobre la misma en sus fases de explotación pastoril, industrial y comercial*. Sin embargo, como advierte el propio Martinic, *más deseable habría sido en aquel momento un criterio más social, de modo que, subdividiendo en mayor grado la superficie del distrito, hubiese permitido un mayor arraigo poblacional y un incremento en el número de habitantes, aunque tal medida significara menor rentabilidad empresarial*.

La misma opinión había sustentado Juan Bautista Contardi, pocos años antes del remate de 1903. Según relata Lautaro Navarro: *Combatió el señor Contardi la formación de grandes sociedades anónimas que se harían dueñas de la mayor parte de la sección rural, siendo que lo que convenía al Territorio era la subdivisión como medio de aumentar su población i dar así acceso a tantos pequeños capitalistas que querían establecer estancias en campos propios*.

Con todo, a cien años de distancia, cabe recordar las circunstancias del remate del 20 de marzo de 1903, en la medida que aún repercute

en la vida regional, y también porque constituye la manifestación de una primera integración de la Región Magallánica en un proceso de globalización de la economía mundial, durante el período de 1875 a 1914.

Según señala el historiador inglés Eric Hobsbawm (1998), esa etapa está caracterizada, entre otros factores, por la *relación entre el sector industrial del mundo, que se desarrolló mediante una revolución continua de la producción, y la producción agrícola mundial, que se incrementó mediante la incorporación de nuevas zonas geográficas de producción o de zonas que se especializaron en la producción para la exportación*, todo ello en un proceso de *rápida globalización de la economía mundial*, y con una clara preeminencia británica, como ha demostrado también recientemente el profesor Martinic (2002), en su trabajo sobre la *participación de capitales británicos en el desarrollo económico del Territorio de Magallanes*.

Es posible sostener que, en el período descrito por Hobsbawm, se dieron las condiciones que permitieron generar un interés económico significativo en la constitución de la propiedad fundiaria en Magallanes. Este interés es el contexto que explica, más allá del esfuerzo de los principales colonos locales, el cambio de la política del Estado chileno en la materia, que no consideró necesariamente las aspiraciones de la mayoría de los habitantes de esa misma "zona de producción o exportación". Lo interesante del caso es la plena conciencia entre los contemporáneos, como Contardi, acerca de los riesgos de esa nueva política, cuestión que vale la pena tener presente en nuestros días, bajo contextos no tan diversos.

En cualquier caso, cabe destacar la importancia de la regulación jurídica e institucional, aplicada en el caso de la constitución de la propiedad fundiaria en Magallanes, como un aspecto de consecuencias fundamentales para el desarrollo regional.

BIBLIOGRAFÍA:

- RICARDO ANGUITA 1913. *Leyes Promulgadas en Chile. Desde 1810 hasta el 1° de junio de 1913*, Santiago, Imp. Barcelona, 1913, Tomo IV.
- ERIC HOBSBAWM 1998. *La Era del Imperio, 1875-1914*, Buenos Aires, Crítica-Grupo Editorial Planeta.
- MARTINIC BEROS M. 1992. *Historia de la Región Magallánica*, Punta Arenas, Ed. Universidad de Magallanes, Vol. I.

2002. *La participación de capitales británicos en el desarrollo económico del Territorio de Magallanes 1880-1920*. *Revista Historia*, 35:299-321. Santiago.
- SANTIAGO MONTT OYARZÚN 2002. *El Dominio Público. Estudio de su Régimen Especial de Protección y Utilización*. Santiago, Conosur-LexisNexis Chile, p. 85.
- LAUTARO NAVARRO AVARIA 1908. *Censo Jeneral de Población i Edificación, Industria, Ganadería i Minería del Territorio de Magallanes, República de Chile, levantado por acuerdo de la Comisión de Alcaldes el día 8 de Setiembre de 1906. Pasado i Presente del Territorio de Magallanes*. Punta Arenas, Talleres de la Imprenta de "El Magallanes", Vol. 2.